



SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES,
ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO

Código: PC18-405

Organización: ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

1.- Datos Generales:

1.1 Tipo de Institución:	Sociedad de Derecho
Objeto:	PROMOCION, EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y LA DENUNCIA DE SUS VIOLACIONES
1.2 Fecha de constitución	1994-07-27
1.3 RUC:	1791376358001
1.4 País/Provincia/Cantón:	ECUADOR/PICHINCHA/QUITO
Dirección de la Matriz:	AV. LOLA QUINTANA N8-63 Y GENERAL RUMIÑAHUI
1.5. Lugar de sedes o extensiones:	
PROVINCIA	CANTÓN
PICHINCHA	QUITO
1.6. Teléfono contacto	2342734
Celular:	0987496734
1.7 Correo electrónico :	apdh@apdh.ec
Número de Afiliados/Miembros Activos:	5
1.8. Nombre Representante legal o Procurador Común:	MAURICIO XAVIER GALLARDO GUILLÉN
1.9. Cédula Representante legal:	1709394785
1.10. Correo electrónico Representante legal:	mauricio@apdh.ec

2.- Logros:

2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su Organización:

Síntesis	Fecha
Creación de la organización de hecho Red Fronteriza de Paz Participación e Incorporación de insumos desde la visión de derechos humanos y realidad de frontera para los articulados de la asamblea constituyente de 2017 Programa de formación en derechos humanos más de 7000 personas capacitadas Programa de fronteras desde el año 2000 11 años consecutivos realizando de acciones anuales de incidencia política de los representantes de las organizaciones populares de frontera norte con las autoridades locales y nacionales Campañas comunicacionales permanentes de cultura de paz en temas de género, movilidad, interculturalidad y jóvenes Activismo político y social por temas de derechos humanos	2018-08-28

3.- Vinculación con la comunidad:

3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su ámbito profesional cuyos beneficiarios fueron ciudadanos fuera de su gremio:

0000001



RECEIVED
MAY 10 1968

RECEIVED
MAY 10 1968



Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Síntesis de proyecto
- Director del Proyecto de Cooperación con UNION EUROPEA: "Capacitación en comunicación e incidencia social y política para población con necesidad de protección internacional y población de acogida d	2013-11-10	El proyecto organizó a las poblaciones migrantes de Colombia y las poblaciones de acogida de Ecuador, para lograr espacios de diálogo y acuerdo para buscar mejoras en los niveles de vida de ambas poblaciones interviniendo en acciones de participación ciudadana ante las autoridades locales y nacionales; el proyecto también sensibilizó a la población en general de la frontera norte sobre la convivencia e integración positiva y contra la xenofobia.

4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su organización (Máx. 200 palabras)

La Asamblea Permanente de Derechos Humanos, APDH del Ecuador, en 1984 nace como una organización de voluntarios activistas para la promoción de derechos humanos y de los trabajadores, en el año 1992 asume un rol específico en la educación y capacitación en derechos humanos siendo parte del programa de de formación en derechos humanos del Ministerio de Educación como opción de grado, y luego conformando el espacio institucional "Programa de formación popular de la APDH del Ecuador". En el año 2000 hace presencia en la frontera norte monitoreando los impactos del Plan Colombia y crea su "Programa de Fronteras" vigente hasta la fecha y desde donde se respalda la formación y participación de las organizaciones de populares de la frontera norte.

5.- Representatividad

(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)

5.1. La organización es de: Segundo grado

5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

Nombre	fecha de registro de la autoridad competente	objeto de la organización	numero de miembros

5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante

están participando en este concurso:

NO

Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que accedan a los datos de la organización a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.

Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

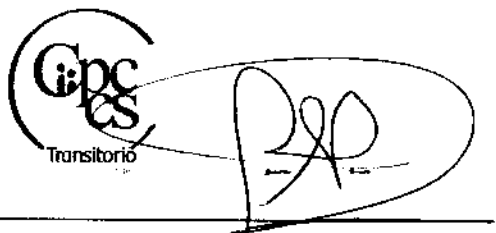


0000002

RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

000405



The logo consists of the letters 'CPCS' in a stylized font, with 'Transitorio' written below it. To the right of the logo is a large, handwritten signature in black ink, which appears to be 'RXP'.

Firma del Representante Legal

MAURICIO XAVIER GALLARDO GUILLÉN CI:1709394785

IMPORTANTE

El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.

Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.

0000003

CPCS No. 1 de Región 2



RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
MAY 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.



Ministerio de Educación
y Cultura

15 ABR 2017 Oficio Nro. MJDHC-CGAJ-DAJ-2017-0050-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2017

Asunto: Registro del Consejo Directivo de la ASAMBLEA PERMANENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS A.P.D.H., para el período febrero 2017 - febrero 2020.

Señor Economista
Mauricio Xavier Gallardo Guillén
Director
ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS APDH DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

ANTECEDENTES

La **ASAMBLEA PERMANENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS A.P.D.H.**, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, obtuvo su personalidad jurídica con Acuerdo Ministerial No. 5070 de 27 de julio de 1984, suscrito por el entonces Ministro de Educación y Cultura; reformando su estatuto con Acuerdo Ministerial No. 0538-09 de 19 de noviembre de 2009.

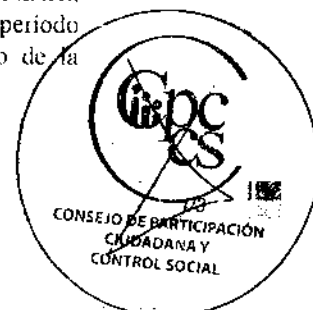
Mediante oficio No. 4241-CGAJ-2010 de 23 de diciembre de 2010, ingresado en esta cartera de Estado con documento No. GSG-2010-11129 en la misma fecha, el Ministerio de Educación remite el expediente administrativo de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos A.P.D.H., al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, por considerar estar apegada a nuestra competencia.

Una vez revisados los objetivos y fines establecidos en el estatuto de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos A.P.D.H., el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, informa al Representante Legal de la organización, la recepción de la competencia mediante oficio No. 01111 de 11 de febrero de 2011.

Mediante oficio No. 00580 de 21 de enero de 2011, suscrito por el entonces Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, se inscribió la última directiva de la APDH, para el período 01 de febrero de 2011 al 31 de enero de 2013.

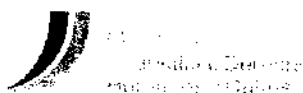
Con Escritura Pública No 20171705002P00406, emitida por la Notaría Segunda del Cantón Rumiñahui, con fecha 21 de febrero de 2017, el señor Mauricio Xavier Gallardo Guillén, representante de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos A.P.D.H., declara bajo juramento que la elección del Consejo Directivo para el período comprendido entre los años 2013 al 2016, se la realizó conforme el estatuto de la

0000004



COMPTON ELECTRONICS
CORPORATION

COMPTON ELECTRONICS
CORPORATION



07 ABR 2017

Oficio Nro. MJDHC-CGAJ-DAJ-2017-0050-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2017

organización, sin embargo por un descuido administrativo no se los registró en el Ministerio del ramo competente, adjuntando la documentación correspondiente para el anexo en el expediente de la organización.

NORMATIVA APLICABLE

Mediante Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 570 de 21 de agosto de 2015, se expidió la Codificación y Reformas al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, que en su parte pertinente, señala lo siguiente:

“Art. 18.- Elección de directiva y registro. Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

1. Convocatoria a la asamblea; y,
2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización;

Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de periodo o por cambio de dignidades.”

La normativa estatutaria de la organización, menciona en su articulado lo siguiente:

“Art. 30.- La Asamblea General es el órgano superior de la APDH, está conformado por todos los miembros

Art. 32.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General: (...)

b. Designar de entre los miembros del Consejo Directivo a un Director(a) Ejecutivo(a) quien será el representante legal, (...).

Art. 36.- El Consejo Directivo es el órgano directivo de la APDH, está conformado por los miembros activos de quienes deberá ser elegido un Director(a) Ejecutivo(a).

Art. 42.- El Director(a) Ejecutivo(a) estará en sus funciones por tres años y podrá ser reelegido en sus funciones hasta dos veces”

REGISTRO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Con estos antecedentes, y, en atención al oficio No. APDH-0001-2017 de 1 de febrero de



0000005

RECEIVED
MAY 10 1960

RECEIVED
MAY 10 1960



Ministerio de Justicia,
Derechos Humanos y Cultos

17 ABR 2017

Oficio Nro. MJDHC-CGAJ-DAJ-2017-0050-O

Quito, D.M., 05 de abril de 2017

2017. ingresado en esta cartera de Estado con documento No. MJDHC-CGAF-DSG-2017-2401-E de 2 de marzo de 2017, a través del cual, solicita se proceda al registro del Consejo Directivo de la **ASAMBLEA PERMANENTE DE LOS DERECHOS HUMANOS A.P.D.H.**, electo en Asamblea General de 14 de febrero de 2017, para el periodo de **TRES AÑOS**, y, en cumplimiento con los requisitos formales, legales y estatutarios, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, procede a inscribir el directorio conformado de la siguiente manera:

DIRECTOR EJECUTIVO:	Mauricio Xavier Gallardo Guillén
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO:	Rommel Leonardo Vaca Enriquez
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO:	Lizette Patricia Gallardo Sosa

Corresponde al presente directorio convocar a elecciones para su renovación, y elección dentro del mes a concluir su período. La veracidad de los documentos presentados en este trámite **es de exclusiva responsabilidad del peticionario**, y de comprobarse su falsedad se llevará a conocimiento de las autoridades competentes.

De existir alguna oposición fundamentada que esté relacionada con el registro del presente documento deberá ser resuelto en el ámbito interno, de conformidad a las normas del Estatuto y Leyes pertinentes.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Carlos Iván Cisneros Cruz

DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA, ENCARGADO

Copia

Señor Abogado
Cristian Roberto Llerena Flores
Coordinador General de Asesoría Jurídica

0000006



RECEIVED
MAY 10 1960
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
MAY 10 1960
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

000405



NÚMERO RUC: 1791376358001
RAZÓN SOCIAL: ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

NOMBRE COMERCIAL: APDH
REPRESENTANTE LEGAL: GALLARDO GUILLEN MAURICIO XAVIER
CONTADOR: TOBAR VELASCO ANDRES SEBASTIAN
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 13/04/1998
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/07/1984
FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/01/2017
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

CAPACITACION EN DERECHOS HUMANOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CONOCOTO Calle: LOLA QUINTANA Numero: N8-63 Interseccion: AV. GENERAL RUMIÑAHUI Piso: 1 Oficina: PB
Referencia ubicación: INGRESO A CONOCOTO 1 CUADRA ANTES CONJUNTO SAN PABLO Telefono Trabajo: 022342734 Email: apdh@apdh.ec Celular: 0984433341
Celular: 0987496734

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC201700044052
Fecha: 11/01/2017 15:56:17 PM

0000007



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES 000405
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1791376358001

RAZÓN SOCIAL:

ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	27/07/1984
NOMBRE COMERCIAL:	APDH	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CAPACITACION EN DERECHOS HUMANOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CONOCOTO Calle: LOLA QUINTANA Numero: N8-63 Interseccion: AV. GENERAL RUMIÑAHUI Referencia: INGRESO A CONOCOTO 1 CUADRA ANTES CONJUNTO SAN PABLO Piso: 1 Oficina: PB Telefono Trabajo: 022342734 Email: apdh@apdh.ec Celular: 0984433341 Celular: 0987496734



Código: RIMRUC2017000044052

Fecha: 11/01/2017 15:56:17 PM

0000008



RECEIVED
MAY 15 1964

RECEIVED
MAY 15 1964

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION Y OCUPACION ECONOMISTA

V444892442

APELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE
GALLARDO MARCELO PATRICIO

APELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
GUILLEN CARMEN OSCILA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
RUMIHAQUI
2018-08-07

FECHA DE EXPIRACION
2028-08-07

[Signature]

[Signature]

MANUEL SUAREZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y FORMACION

170939478-5

CITADANIA

NOMBRES GALLARDO MARCELO PATRICIO

NOMBRES GUILLEN CARMEN OSCILA

LUGAR DE NACIMIENTO RUMIHAQUI

CIUDAD SAN FERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL SOLTERO

[Photo]

[Barcode]

[Stamp]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION Duplicado

EXERCICIO GRATUITO DE VOTO

5808930



RECEIVED
MAY 10 1960
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
MAY 10 1960
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

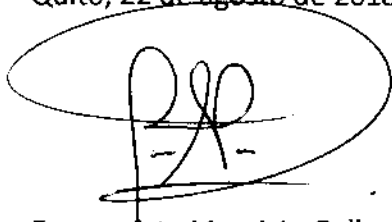
RECONOCIMIENTO

Quien dirige la Asamblea Permanente de Derechos humanos, APDH del Ecuador, Economista Mauricio Gallardo, de Cedula de Ciudadanía No. 1709394785, tiene a bien reconocer al Soc. HÉCTOR BOLÍVAR GALARZA VILLAMARIN con cédula número 1709027377, como Activista Social por los Derechos Humanos

Este reconocimiento se corresponde con la trayectoria de lucha de Héctor Galarza Villamarin, con su elevado compromiso con la defensa de los Derechos Humanos y Colectivos, con su condición de luchador por la igualdad e inclusión, con su espíritu rebelde y capacidad creativa y con la entrega permanente a las causas que inspiran y promueven las organizaciones de Derechos Humanos.

El activismo social que desarrolla Hector Galarza Villamarin se recomienda emular para avanzar en la construcción de una sociedad próspera e inclusiva al amparo de la concepción y riqueza orientadora de los Derechos Humanos.

Quito, 22 de agosto de 2018



Economista Mauricio Gallardo Guillén

Director Ejecutivo

APDH del Ecuador

CC: 1709394785

Celular: 0987496734

0000010

FRANCESCO
FRANCESCO

FRANCESCO
FRANCESCO

Factura: 001-003-000020938



20181701033C01697

000405

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20181701033C01697

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento ESTATUTO DE LA ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS (10 FOJAS) Y CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMO SEXTA DE QUITO (7 FOJAS) que me fue exhibido en 17 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 17 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. COMPULSAS A CERTIFICAR; ESTATUTO DE LA ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS (10 FOJAS) Y COPIAS CERTIFICADAS DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMO SEXTA DE QUITO (7 FOJAS) . TOTAL 17 COMPULSAS. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 28 DE AGOSTO DEL 2018, (17:03).

NOTARIO(A) NELSON BOANERGES PRADO GORDILLO
NOTARÍA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

0000011



RECEIVED
MAY 10 1960
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
MAY 10 1960
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.



ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS
APDH DEL ECUADOR

Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno

ESTATUTO DE LA "ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, APDH DEL ECUADOR"

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

**CAPITULO PRIMERO
DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACION**

Art. 1.- Se constituye con carácter indefinido la ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, con domicilio y sede en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador. En adelante se denominará "Asamblea Permanente de Derechos Humanos"; se le identificará también por sus siglas A.P.D.H.

Art. 2.- La Asamblea Permanente de Derechos Humanos, es una persona jurídica de derecho privado de aquellas contempladas en el Título XXX, artículo 564 del Código Civil Ecuatoriano, rigiéndose por las disposiciones del mencionado artículo y siguientes. Como tal no intervendrá en actividades políticas partidistas ni religiosas; así como tampoco en actividades industriales, agrícolas y comerciales que se rigen por el Código de Comercio.

**CAPITULO SEGUNDO
OBJETIVOS, FINES ESPECIFICOS Y FUENTES DE INGRESO**

Art. 3.- Son fines de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos:

- a) Promover la enseñanza práctica y educación, al respeto a las libertades y derechos humanos;
- b) Promocionar a través de los programas educativos, culturales, de investigación y de difusión, la protección de los intereses fundamentales de la colectividad;
- c) Propiciar la más amplia unión y solidaridad de los pueblos hermanos, para promover el respeto universal de los derechos y libertades fundamentales del hombre
- d) Denunciar las violaciones de los derechos humanos, previa investigación de las mismas; y,
- e) Velar por el cabal cumplimiento de la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", promulgada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas -O.N.U., el 10 de Diciembre de 1948; tomándola en su totalidad como un fin específico de esta institución.

Art.4.- Son objetivos de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos:

- a) Hacer de la institución un organismo amplio y democrático que vigile el cumplimiento de los derechos humanos por parte del estado y sus instituciones, así como de toda persona natural o jurídica;



RECEIVED
MAY 10 1960
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
MAY 10 1960
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.



000405

ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS
APDH DEL ECUADOR

Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno

- b) Asegurar el reconocimiento de los derechos humanos y libertades fundamentales, tomando medidas progresivas de carácter nacional e internacional;
- c) Solicitar y prestar colaboración en las actividades que respondan a la causa de los Derechos Humanos.
- d) Establecer formas de acción para impedir la violación de los derechos contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU y afines;
- e) Canalizar las denuncias a través de los tribunales y organismos competentes, nacionales e internacionales, con relación a la violación a los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política del estado y demás leyes inherentes;
- f) Impulsar la derogatoria de leyes e instituciones que afecten a los derechos humanos;
- g) Constituirse en filial de toda institución nacional e internacional que persiga esta causa, con el objeto de propiciar la más estrecha solidaridad y cooperación entre los hombres y pueblos del mundo; y,
- h) Realizar toda gestión que tienda a la consecución de los fines que se propone la Asamblea Permanente de Derechos Humanos.
- i) Capacitar y educar a la población en Ecuador sobre derechos humanos.

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



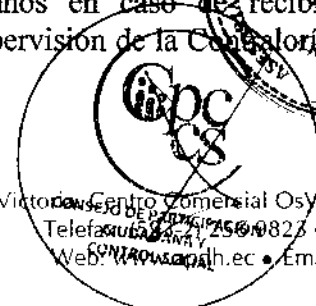
Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

Art. 5.- Fuentes de ingresos.- Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, la Asamblea Permanente de Derechos Humanos contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y mantener relaciones de cooperación con organismos gubernamentales o privados, nacionales o extranjeros, que tengan finalidades de similar naturaleza.

Art. 6.- La Asamblea Permanente de Derechos Humanos no puede desarrollar actividades con fines de lucro, programas de vivienda, legalización de tierras, aquellas prohibidas por la ley, contrarias al orden público o a las buenas costumbres. Tampoco dirigir peticiones a las autoridades en nombre del pueblo.

Art. 7.- La Organización se someterá a la supervisión de los Organismos de Control del Estado, en los términos de la legislación vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.

Art. 8.- La Asamblea Permanente de Derechos Humanos en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.



Av. Colón E6-68 y Reina Victoria Centro Comercial Os Yarg, Of. 14, 2 piso
Teléfono: 2560823 • Cel: 096119036
Web: www.apdh.ec • Email: apdh@apdh.ec
Quito - Ecuador

0000013

Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno

1990年12月10日

1990年12月10日



ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS
APDH DEL ECUADOR

Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno

**CAPITULO TERCERO
DE LOS EJES**

Art. 9.- La Asamblea Permanente de Derechos Humanos trabajará en tres ejes principales sobre los cuales se crearán los programas necesarios y equipos de trabajo para la ejecución de las sus políticas, fines y objetivos; estos son:

- a) EJE EDUCATIVO
- b) EJE JURIDICO
- c) EJE DE INCIDENCIA PUBLICA Y POLITICA

Art.10.- En su eje Educativo la Asamblea Permanente de Derechos Humanos se encarga de desarrollar y ejecutar programas de educación y capacitación en Derechos Humanos en todos los sectores de la población.

Art.11.- En su Eje Jurídico la Asamblea Permanente de Derechos Humanos desarrolla y lleva a cabo la Política de Defensa Legal de la institución, además de asesorar y dar seguimiento a los casos que sean aceptados por la institución, así como de educar y capacitar a la población sobre mecanismos de defensa de los Derechos Humanos.

Art.12.- En su eje de Incidencia Publica y Política la Asamblea Permanente de Derechos Humanos se encarga de incidir en las políticas y prácticas públicas de los entes del Estado. a través de campañas públicas pacíficas de defensa de los Derechos Humanos.

**CAPITULO CUARTO
DE LOS MIEMBROS**

Art.13.- Podrán ser miembros de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos todos los ciudadanos u organizaciones nacionales que respeten y acepten los propósitos y obligaciones consignados en este estatuto, y, que a juicio de la Asamblea General estén capacitados para cumplir dichas obligaciones con la disposición a hacerlas.

Art.14.- La Asamblea Permanente de Derechos Humanos no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres, para participar en condiciones de igualdad y cualquier carácter, en las funciones de sus órganos y subsidiarios.

Art.15.- Ninguna organización o institución miembro podrá tener más de dos representantes en la A.P.D.H.

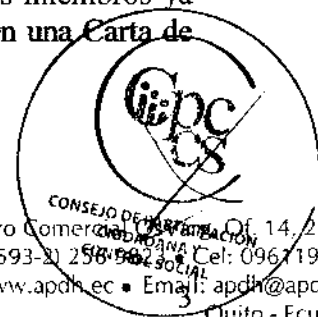
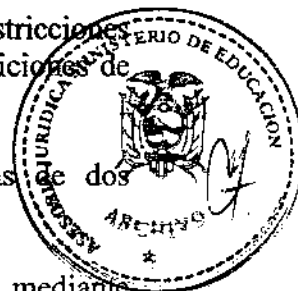
Art.16.- La admisión como miembro, se efectuará por la Asamblea General mediante sesión extraordinaria y por decisión de la mayoría absoluta de todos los miembros ya integrantes, la misma que se perfeccionará con la firma del solicitante en una Carta de Compromiso para con la defensa de los derechos humanos.

**SECCION PRIMERA
DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS:**

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador



Av. Colón E6-68 y Reina Victoria. Centro Comercial "BOANA" Of. 14, 2 piso
Telefax: (593-2) 258-9023 Cel: 096719036
Web: www.apdh.ec • Email: apdh@apdh.ec

0000014

Quito - Ecuador

Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno

RECEIVED

RECEIVED



ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS
APDH DEL ECUADOR

Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno

Art. 17.- Los miembros se clasifican en:

a) **Miembros Activos.-** Son aquellos miembros que trabajan en forma permanente y activa en las labores cotidianas de la APDH.

b) **Miembros Colaboradores Permanentes.-** Se llaman a aquellos miembros que colaboren con escritos, denuncias, aspecto económico, etc. que por limitaciones de carácter profesional, académico o de otra índole, deseen aportar en este sentido.

c) **Miembros Honorarios.-** Reciben este nombre aquellos que a través de su actitud pública y notoria en una labor destacada hayan demostrado consecuencia con los propósitos de los derechos humanos. Dicha labor será evaluada por todos los miembros de la Asamblea quienes concederán la calidad de Miembro de Honor de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos.

SECCION SEGUNDA

DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

Art.18.- Son derechos de los miembros de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos en calidad de activos:

- Tener voz y voto en la Asambleas Generales de la organización y en sus respectivos niveles.
- Exigir de la Asamblea Permanente una activa participación en la defensa, difusión y propagación de los Derechos Humanos;
- Elegir y ser elegidos en las responsabilidades de dirección de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, así como integrar las comisiones que se les encomendaren

SECCION TERCERA

DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

Art.19.- Son deberes de los miembros de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos en calidad de activos:

- Colaborar activa y coordinadamente en los deberes de la organización;
- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a que fueren convocados;
- Cumplir con todas las tareas que le encomendare la Asamblea General.

SECCION CUARTA

DE LOS DERECHO DE LOS MIEMBROS COLABORADORES Y MIEMBROS HONORARIOS.

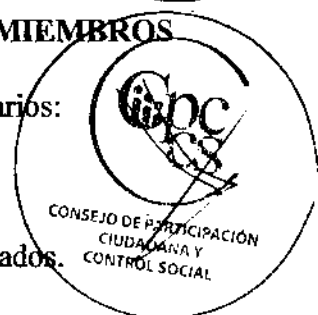
Art. 20.- Son derechos de los miembros colaboradores y miembros honorarios:

- Tener voy pero no voto en la Asamblea General.
- Impartir sugerencias sobre la marcha de la Institución; y
- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados.

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador



ERIKO ERIBLANCO

ERIKO ERIBLANCO



ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS
APDH DEL ECUADOR

000405

Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno

- d) Participar en los eventos de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos a los que sean convocados.

CAPITULO QUINTO
REGIMEN DISCIPLINARIO

Art.-21.- Un miembro de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos puede incurrir en las siguientes faltas disciplinarias:

- a) Faltas leves; y,
b) Faltas graves.

Art. 22.- Son Faltas leves:

- a) La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Asamblea General;
b) La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones dispuestas por la Asamblea General o el Miembros activos;
c) Practicar actos proselitistas dentro de la Organización;
d) Dar muestras de indisciplina o provocar escándalos;
e) Comportamiento inadecuado en la sesiones; y
f) Incumplimiento o negligencia en las delegaciones o tareas encomendadas por la Asamblea General o el Miembros activos.

Art. 23.- Son Faltas graves:

- a) Haber sido sancionado legalmente por tres ocasiones consecutivas en un mismo año;
b) Reincidir por tres ocasiones en faltas leves;
c) Actuar en nombre de Miembros activos, sin la debida autorización de la Asamblea General;
d) Tomar el nombre de Miembros activos en asuntos que no sean de interés de la Organización;
e) Ejecutar actos contrarios a los fines de la organización;
f) Promover la división entre sus miembros;
g) Actitudes abiertamente fraccionalistas y liquidadoras a la entidad.
h) Faltar de palabra o de obra a los compañeros o a los miembros de Miembros activos de la APDH;
i) Defraudación o malversación de los fondos de la APDH, del Ecuador;

Art.24- Las faltas leves merecerán la amonestación escrita por parte del Director (a) Ejecutivo (a).

Art.25.- Los tipos de sanciones son Amonestación; Multa; Remoción de cargo, Suspensión; y Expulsión y serán dadas y evaluadas de acuerdo a la gravedad de la acción u omisión por la Asamblea General a petición del Director (a) Ejecutivo (a).

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador



Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno

0000016

RECEIVED

RECEIVED



ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS APDH DEL ECUADOR

Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno

Art. 26.- Las sanciones serán impuestas por la Asamblea General de la organización, luego de practicado el juzgamiento en el que se le haya dado el derecho de defensa.

Art. 27.- El miembro de la organización comparecerá ante la Asamblea General, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia.

Art. 28.- Cualquier miembro puede solicitar al Director (a) Ejecutivo (a) que convoque a la Asamblea General para evaluar una acción u omisión que puedan ser sancionadas y esa petición tendrá carácter de obligatoria.

Si el Director (a) Ejecutivo (a) omite la solicitud, el miembro solicitante podrá convocar por escrito a la Asamblea General, misma que evaluará además del acto señalado por el miembro. la omisión incurrida por el Director (a) Ejecutivo (a), quien será sancionado mínimo con una multa.

CAPITULO SEXTO ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 29.- La estructura orgánica de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos es la siguiente:

- a) Asamblea General
- b) Consejo Directivo

SECCION PRIMERA ASAMBLEA GENERAL

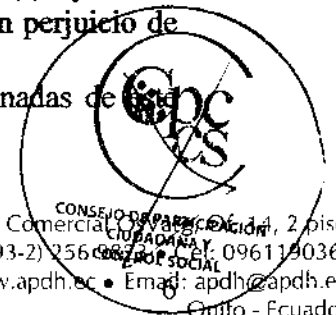
Art. 30.- La Asamblea General es el órgano superior de la APDH, está conformado por todos los miembros.

Art. 31.- Todas las resoluciones que se tomen en la Asamblea General serán por mayoría simple de votos y obligatorias para todos los miembros.

TITULO I De los deberes y atribuciones de la Asamblea General

Art. 32.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Trazar los ejes de acción política general bajo los cuales la APDH actúa.
- b) Designar de entre los miembros del Consejo Directivo a un Director (a) Ejecutivo (a) quien será el representante legal, además será el vocero oficial sin perjuicio de que uno de los miembros lo sea de un tema en particular.
- c) Velar por el cumplimiento del presente estatuto y resoluciones emanadas de este organismo;
- d) Evaluar una vez por año el trabajo realizado por la APDH



NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno

BRUNO MAGLI

BRUNO MAGLI

ENCARGO EN BLANCO

ENCARGO EN BLANCO

ENCUENTRO EN BLANCO

ENCUENTRO EN BLANCO



ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS
APDH DEL ECUADOR

000405

Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno

**CAPÍTULO SEPTIMO
RÉGIMEN ECONÓMICO**

Art.45.- El Patrimonio de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos estará constituido por:

- a) Los aportes de los miembros de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos;
- b) Las asignaciones que recibieran del Estado y de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- c) Los bienes que en el futuro se adquirieran a cualquier título;
- d) Los ingresos que obtuvieren de su patrimonio, de sus inversiones, y de las actividades que realicen un función de sus objetivos
- e) Las donaciones, herencias y legados aceptados por la Asamblea General;
- f) Los ingresos que percibieran por cualquier otro concepto, para el cumplimiento de sus fines

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

Lo que pertenece a la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que la componen.

Art.46.- El ejercicio fiscal anual de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos estará comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

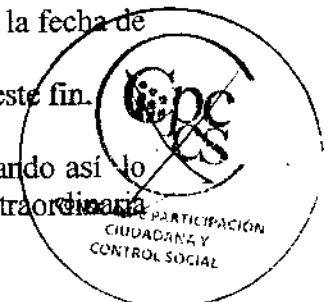
Art.47.- La Asamblea Permanente de Derechos Humanos podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por disposición legal o reglamentaria;
- b) Incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;
- c) Disminuir el número de miembros a menos del mínimo establecido a la fecha de su constitución; y.
- d) Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada para este fin.

Art.48.- La Asamblea Permanente de Derechos Humanos se disolverá cuando así lo decida el 75% de sus miembros activos, reunidos en Asamblea General extraordinaria convocada para el efecto.

Art.49.- En caso de disolución de Asamblea Permanente de Derechos Humanos y con relación al destino de sus bienes muebles e inmuebles se estará a la resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada para la disolución.

Art.50.- Si la Asamblea General Extraordinaria no resolviera el destino de los bienes según lo estipulado en el artículo anterior, se atenderá a las disposiciones de los artículos 577 y 578 del Código Civil Ecuatoriano en actual vigencia.



ESPASIO EN BLANCO

ESPASIO EN BLANCO



ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS APDH DEL ECUADOR

Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno

CAPÍTULO NOVENO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art.51.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a estos estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje.

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



El presente estatuto fue discutido y aprobado en una Asamblea General, realizada el día 19 de junio del 2009.

Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

~~CERTIFICO~~

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES
ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS A.P.D.H.

ASESORIA JURIDICA
CERTIFICO
Que esta copia
es igual a su Original
Quito, de 19 NOV. 2009 del 2.00



201697
NOTARIA TRIGESIMA TERCERA
Notaría 33
Quito-Ecuador
Es fiel compulsa de la copia certificada o auténtica - Certifico
Quito, a 28 AGO. 2018
Dr. Nelson Prado
Notario Trigesimo Tercero de Quito



Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno Nada humano nos es ajeno

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO